



## RESOLUCIÓN Número CAB/2022/5392 de fecha 25/07/2022

Referencia:	2022/00011977W
Asunto:	Contratación para licitar un SERVICIO PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA FERIA INSULAR DE ASOCIACIONES, EN VARIOS LOTES

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación  
 N° Exp.: 2022/00011977W  
 Ref.: RCHO/RSL/mcs

**Primero.-** Mediante providencia del Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 15.07.2022 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio producción y ejecución de la Feria Insular de asociaciones, en varios lotes", mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo.-** El presente contrato tiene por objeto la contratación de un servicio de producción y ejecución de la Feria Insular de asociaciones. Se pretende contratar el trabajo preliminar del diseño y organización, así como todo el montaje, instalación y desmontaje de los útiles e infraestructura necesaria, para llevar a cabo la celebración de dicha feria.

El objeto del contrato se divide en dos lotes:

Lote nº 1: Diseño y organización del programa de la Feria Insular de Asociaciones de Fuerteventura  
 Lote nº 2: Producción y ejecución de la Feria Insular de Asociaciones de Fuerteventura.

**Tercero.-** Consta en el expediente memoria justificativa de fecha 22.06.2022 declarando la necesidad del contrato, estudio económico de fecha 22.06.2022, documento de retención de crédito de fecha 27.06.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 22.06.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 06.07.2022.

**Cuarto.-** Con fecha 15.07.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"(...)

**III.-FUNDAMENTOS.**

**Primero.-** El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, el cual se encuentra firmado por el Técnico del Servicio si bien no se encuentra firmado por el Jefe de Servicio.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727011416255 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 371023d90e34ea20



**Segundo.-** Procedimiento abierto simplificado. Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017.

**Tercero.-** El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

**Cuarto.-** División en lotes. En cuanto a la división en lotes de la presente licitación cabe decir que en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos, el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. A tal efecto, se contempla la división en dos lotes.

**Quinto.-** Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación. Procedimiento simplificado de tramitación ordinaria. Consta
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, Consta
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta estudio económico.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Consta
- Los criterios de adjudicación. Consta

**Sexto.-** El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de 2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana.

#### IV.-OBSERVACIONES:

Visto el PCAP el mismo se ajusta al artículo 122 LCSP, y respecto al expediente se advierte que la necesidad del contrato debe ser declarada mediante resolución por el órgano de contratación."

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar justificada la necesidad del expediente denominado "Servicio producción y ejecución de la Feria Insular de asociaciones, en varios lotes".

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727011416255 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 371023d90e34ea20



**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “Servicio producción y ejecución de la Feria Insular de asociaciones, en varios lotes”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de veintiocho mil ciento treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (28.138,93€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil ochocientos cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (1.840,87€).

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): <b>26.298,06€</b>	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: <b>1.840,87€</b>	Presupuesto base de licitación: <b>28.138,93€</b>
Lote 1	4.689,82€	328,29€	5.018,11€
Lote 2	21.608,24€	1.512,58€	23.120,82€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintiséis mil doscientos noventa y ocho euros con seis céntimos (26.298,06€).

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22.06.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 06.07.2022 que habrá de regir la contratación.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de veintiocho mil ciento treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos (28.138,93€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º. 5710 9240B 22799 denominada “otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con número de referencia 22022003680 y número de operación 220220023021.

**QUINTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SÉPTIMO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**OCTAVO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**NOVENO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727011416255 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 371023d90e34ea20



En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 25/07/2022 a las 12:59:11  
El Consejero Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia y Part. Ciudadana  
Fdo.: Jonathan Gil Cruz

Firmado electrónicamente el día 25/07/2022 a las 15:22:06  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727011416255 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 371023d90e34ea20

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=371023d90e34ea20>